



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El análisis y contenido de la glosa del Quinto Informe de Gobierno del C. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, se realizará en 2 sesiones ordinarias del Pleno, con el único fin de que se discutan y expongan los siguientes temas:

- **Desarrollo Social y Rural**
- **Desarrollo Humano**
- **Desarrollo Económico y Territorial**
- **Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho**

ARTÍCULO SEGUNDO.- En las sesiones Ordinarias del Pleno de este Congreso del Estado se discutirán y expondrán los temas antes señalados de la siguiente forma:

1.- En la primera sesión de fecha **viernes 9 de febrero** del año en curso, se discutirán y expondrán los temas:

- **Desarrollo Social y Rural**
- **Desarrollo Humano**

2.- En la segunda sesión de fecha **jueves 15 de febrero** del año en curso, se discutirán y expondrán los temas:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- **Desarrollo Económico y Territorial**
- **Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho**

ARTÍCULO TERCERO.- En las sesiones del Pleno para el desarrollo de la glosa del Quinto Informe de Gobierno, los temas serán abordados hasta por 2 intervenciones de cada fracción y representación legislativa, con una duración de hasta 15 minutos por participación.

ARTÍCULO CUARTO.- Las intervenciones de los diputados, se circunscribirán a los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. Finalizadas las intervenciones de los diputados, en el punto correspondiente a los “asuntos generales”, no se podrá discutir el tema de la glosa.

ARTÍCULO QUINTO.- Para llevar a cabo la glosa del Quinto Informe de Gobierno, se solicitará la **comparecencia de los funcionarios públicos** que estime el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán ante la Mesa Directiva de este H. Congreso, las cuales se realizarán para los días siguientes:

Jueves 8 de febrero del año en curso:

10:00 horas comparecerán funcionarios públicos de las áreas de:

- **Desarrollo Social y Rural**

13:00 horas comparecerán funcionarios públicos de las áreas de:

- **Desarrollo Humano**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Miércoles 14 de febrero del año en curso:

10:00 horas comparecerán funcionarios públicos de las áreas de:

- **Desarrollo Económico y Territorial**

13:00 horas comparecerán funcionarios públicos de las áreas de:

- **Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho**

Los Funcionarios que comparezcan tendrán hasta 15 minutos de presentación del tema respectivo, por parte de cada uno. Después de concluidas las participaciones de los funcionarios comparecientes, se desarrollará la ronda de preguntas y respuestas moderadas por el Presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, cuyo procedimiento será el siguiente:

- Ronda de preguntas a los funcionarios públicos por parte de las fracciones legislativas del **Partido Revolucionario Institucional** y del **Partido Acción Nacional**, las que se realizarán hasta por ocho minutos cada una y las correspondientes respuestas hasta por veinte minutos divididos entre los comparecientes.
- Seguidamente la fracción Legislativa del **Partido Nueva Alianza**, y las representaciones legislativas del **Partido Verde Ecologista de México** y del **Partido Movimiento de Regeneración Nacional**, hasta por ocho minutos cada fracción y las correspondientes respuestas se realizarán hasta por veinte minutos divididos entre los comparecientes.

Por último, los funcionarios comparecientes emitirán un mensaje final como conclusión, hasta por diez minutos.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Gobierno del Estado de Yucatán
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para efecto de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos no previstos y en su caso, la ampliación de los tiempos otorgados para las intervenciones serán resueltos y determinados por el Presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante práctica o cortesía parlamentaria.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:

DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.

SECRETARIO:

DIP. JOSÚE DAVID CÁMARGO
GAMBOA.

SECRETARIO:

DIP. DAVID ABELARDO BARRERA
ZAVALA.